



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, junio seis (06) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio civil No. 00204

Ejecutivo Hipotecario 25-817-40-89-001-2021-00501-00

Visto el informe secretarial que antecede, halla el despacho procedente la solicitud que antecede en relación a la solicitud del apoderado de la parte actora, para la terminación del presente proceso, por pago de las cuotas en mora.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **DECRETAR terminado el presente proceso** ejecutivo hipotecario promovido por BANCO DAVIVIENDA contra ANDRES FELIPE SANCHEZ MOYA, *por pago de las cuotas en mora.* Sin costas para ningún extremo.
- SEGUNDO: Declarar vigente la obligación y la garantía base de ejecución en todas sus partes.
- TERCERO: Ordénese el desglose de los documentos base de la acción, con las respectivas constancias de vigencia, y hágase entrega de éstos a la parte demandante, a costa de la misma.
- CUARTO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares. *Siempre y cuando no exista embargo de remanentes.* Ofíciase. En caso contrario póngase la medida cautelar a disposición del proceso, según el orden de la nota de remanentes.
- QUINTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior archívese este proceso, previas las anotaciones en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 016 de JUNIO 07 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA Dec 806/20
YENNY MARCELA LEON
MESA